



Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2183

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2183, celebrada el 31 de octubre de 2018, adoptó el siguiente Acuerdo:

2183-04-181031 — Retribución del Agente Fiscal por concepto del Fondo de Estabilización Económica y Social ("FEES") y del Fondo de Reserva de Pensiones ("FRP") para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco Central de Chile mediante Oficio N° 1.890, de fecha 8 de octubre de 2018, del Ministerio de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, ascendente a USD 1.189.801.- (un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos un dólares de los Estados Unidos de América) para el caso del Fondo de Estabilización Económica y Social, y a USD 1.085.958.- (un millón ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América) en lo concerniente al Fondo de Reserva de Pensiones, aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383, de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 1.618, de 2012, ambos del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo "Decreto de Agencia".
2. Dejar constancia que dicha retribución se determinó en conformidad con lo previsto en el artículo 9° del "Decreto de Agencia" y de lo dispuesto en las pertinentes Directrices de Ejecución.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio N° 2.242, de fecha 20 de agosto de 2018, referido a los gastos directos y costos en que se incurrirá por el desempeño del encargo de acuerdo con las Directrices de Ejecución vigentes del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones. Asimismo, la retribución por el ejercicio de la Agencia Fiscal antedicha se pagará en cuatro cuotas iguales, que se descontarán de los recursos administrados por el Agente Fiscal en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019, consignándose que dicha retribución se refiere exclusivamente a los conceptos contemplados en el literal a) del artículo 9° del Decreto de Agencia.

En consecuencia, la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal de que tratan los literales b) y c) del artículo 9° del Decreto de Agencia, los cuales se regirán por los términos de los contratos vigentes o se determinarán en el Oficio que autorice su contratación, según fuere el caso.

MAURICIO ÁLVAREZ MONTTI
Ministro de Fe Subrogante

Santiago, 31 de octubre de 2018